EF--21291

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA
VENTANILLA UNICA
10 SEP 2018
Radicado:
Recibido:
Hora: 9:11

Personería de Floridablanca
Transparencia, paz y Diversidad

Floridablanca, 03 de Septiembre de 2018

OFICIO - PDVA- 5263 – 2018

Doctor
FRANCISCO JAVIER GONZALES GAMBOA
Secretario del interior
Ciudad

Señores
INSPECTORES DE POLICIA
Ciudad

REFERENCIA: FUNCION PREVENTIVA

ASUNTO: AMENAZAS DE MUERTE DE TIPO PERSONAL Y PROBLEMAS DE CONVIVENCIA ENTRE CIUDADANOS

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito informar, lo siguiente:

Que la Personería Municipal de Floridablanca recibió comunicación de Inconformidades con la prestación del servicio en las Inspecciones de Policía mediante RI. 9136, en el cual informa a este despacho que últimamente se ha incrementado el número de Usuarios de la Sala de Recepción de Denuncias Penales de la Fiscalía de Floridablanca, los cuales informan que en la Inspección de Policía se negaron a recibir su petición de proceso Caucionatorio por Amenazas de Muerte y Amparo Policivo, se les está negando el servicio con argumento que ese tema es de competencia de la Fiscalía General de la Nación y no de las Inspecciones de Policía; sometiendo a los ciudadanos a perdidas deliberadas de tiempo al tener que acudir a otros sitios donde no van a resolver su problemática, pues ese tipo de situaciones son de competencia de las Autoridades de policía, incluso en casos en los cuales el ciudadano ya previamente asistió a la Fiscalía y se le remitió a la inspección de policía por ser un tema de su labor preventiva.

Por lo anterior, la Personería Municipal de Floridablanca se permite indicarle que el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016; define algunos comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas y por ende su labor de prevención corresponde a las autoridades de policía, dentro de los cuales señala "Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio", aunado a ello, el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 enlista gran parte de las atribuciones de los Inspectores de Policía para solucionar los diferentes tipos de problemas de convivencia de la ciudadanía, dentro de los cuales se encuentran las agresiones verbales y las amenazas de muerte, disponiendo así por virtud de la Ley de un amplio número de herramientas preventivas y sancionatorias para su terminación.

La Personería de Floridablanca como garante del cumplimiento de la Constitución y la Ley, vigilante de la gestión de la Administración Municipal;

ADVIERTE:

1. En aras de proteger la vida e integridad de las personas, las inspecciones de policía tienen el deber de recepcionar y tramitar los comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas según las conductas establecidas en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016.

2. Informar bimensualmente las quejas presentadas y el trámite dado a dichos procedimientos.

Sin otro particular,

LUIS JOSE ESCAMILLA MORENO
Personero Municipal

Proyectó: Angie V. Ojeda Osorio
Personera Delegada PDVA.